Ayudas e incentivos para empresas

Referencia: 129746

Actualizado a: 14/01/2026

Línea ICO Empresas y Emprendedores

Destinatarios: Autónomos, las entidades públicas y privadas (empresas, fundaciones, ONG's, Administración Pública), que realicen su actividad empresarial en España con independencia de su domicilio social o fiscal y de si la mayor parte de su capital es español o extranjero

Información de interés

Ámbito gegráfico: España

Organismo: Instituto de Crédito Oficial

Administración: Ministerio de Economía, Comercio y Empresa

Plazo(s) de solicitud: 31/12/2026

Notas solicitud: Durante todo el año 2026

Tipo: Préstamos, Leasing

Importe:

Notas:

CEE:

Enlaces: https://www.ico.es/web/ico/ico-empresas-y-emprendedores

Referencias de la publicación

- Anuncio 260114. Instituto de Crédito Oficial número 1 de 14 de enero de 2026. (Convocatoria)

Sectores	Subsectores	Descriptores
Empresas en general	Infraestructura Mejora de estructuras	Activos fijos materiales Capital circulante Creación de empresas Emprendedores Mejora de instalaciones

Resumen de la ayuda elaborado a partir de la publicación oficial de referencia, recopilado y procesado por la DG de Estrategia Industrial y de la Pyme

Instituto de Crédito Oficial

ICO EMPRESAS Y EMPRENDEDORES

Podrán solicitar estos préstamos los autónomos, las entidades públicas y privadas (empresas, fundaciones, ONG's, Administración Pública), que realicen su actividad empresarial en España con independencia de su domicilio social o fiscal y de si la mayor parte de su capital es español o extranjero.

También podrán solicitar financiación a través de esta Línea los particulares, las comunidades de propietarios y las agrupaciones de comunidades de propietarios para rehabilitar viviendas y edificios o reforma de sus elementos comunes.

Conceptos financiables

La financiación podrá destinarse, entre otros, a desarrollar los proyectos de inversión y/o las necesidades generales de la actividad:

- Necesidades de liquidez tales como gastos corrientes, nóminas, pagos a proveedores, compra de mercancía, etc.
- Necesidades tecnológicas
- Adquisición de activos fijos nuevos o de segunda mano.
- Vehículos turismos e industriales
- Adecuación y reforma de instalaciones
- Adquisición de empresas.
- Rehabilitación o reforma de edificios, elementos comunes y viviendas (IVA o impuestos análogos incluidos) en el caso de comunidades de propietarios, agrupaciones de comunidades de propietarios y particulares.

Dónde se puede solicitar la financiación

En cualquiera de las Entidades de Crédito que colaboran con el ICO en este producto.

Puede consultar el listado completo de entidades a las que se puede dirigir en el apartado "Dónde solicitar" que figura en la ficha de producto.

Concesión de la financiación

La Entidad de Crédito en la que se presente la solicitud decidirá sobre la concesión de la financiación.

Importe máximo por cliente

Hasta el 100% de la financiación para cubrir las necesidades de autónomos y empresas, tanto para el desarrollo de sus actividades empresariales e inversiones como para atender necesidades de liquidez.

Instituto de Crédito Oficial

También hasta el 100% de la financiación para proyectos de rehabilitación o reforma de edificios, elementos comunes y viviendas de particulares o comunidades de propietarios.

La entidad financiera determinará el importe máximo en función de sus criterios y de las necesidades del cliente.

Modalidad de la operación

La financiación podrá formalizarse bajo la modalidad de préstamo, leasing, renting o línea de crédito.

Plazo de amortización y carencia

- de 1 hasta 6 años con 0 ó 1 año de carencia de principal
- de 7 hasta 9 años con 0, 1 ó 2 años de carencia
- de 10, 12, 15 y 20 años con 0, 1, 2 hasta 3 años de carencia

Tipo de interés de la financiación y TAE máxima

El cliente podrá elegir entre un tipo de interés fijo o variable. En el caso de que la operación formalizada sea un renting, el tipo de interés será fijo.

Si la operación se formaliza a tipo de interés variable, éste será revisado semestralmente por la Entidad Financiera de acuerdo con lo establecido en el contrato de financiación.

La Entidad Financiera podrá aplicar una comisión al inicio de la operación. El coste de esta comisión más el tipo de interés, no podrán superar la TAE máxima que la Entidad Financiera puede aplicar a la operación en función de su plazo.

La Tasa Anual Equivalente (TAE) aplicable a la operación estará compuesta por el coste de la comisión inicial que, en su caso, aplique la Entidad Financiera más el tipo de interés. La TAE no podrá superar los límites siguientes:

- Para operaciones a plazo igual a 1 año: tipo fijo o variable más hasta un margen del 2,30%.
- Para operaciones a plazo de 2, 3 ó 4 años: tipo fijo o variable más hasta un margen del 4,00%.
- Para operaciones a un plazo igual o superior a 5 años: tipo fijo o variable más hasta un margen del 4,30%.

Al tipo fijo o variable la entidad financiera le aplicará un margen en función del riesgo que la empresa o el proyecto a financiar suponga para el banco. Este margen nunca podrá superar el máximo establecido por ICO.

En el apartado “TAE” que figura en la ficha del producto en www.ico.es podrá consultar el coste máximo para el cliente (TAE) que se puede aplicar a las nuevas operaciones que se formalicen dentro de esta Línea. Esta TAE se actualiza con carácter quincenal.

Instituto de Crédito Oficial

Comisiones y gastos

La Entidad de Crédito podrá aplicar una comisión al inicio de la operación. El coste para el cliente de esta comisión más el tipo de interés, no podrán superar la TAE máxima que la Entidad de Crédito puede aplicar a la operación en función de su plazo.

Además podrá aplicarse una comisión de amortización anticipada voluntaria que, con carácter general, será del 1% sobre el importe cancelado cuando la operación se haya formalizado a tipo fijo. Cuando se haya formalizado a tipo variable, se aplicará una comisión máxima del 0,50%, en función de la vida residual de la operación en la fecha de liquidación de la amortización. Ampliar información sobre la cancelación anticipada del préstamo.

En caso de amortización anticipada obligatoria, se devengará una comisión en concepto de penalización del 2% sobre el importe indebidamente formalizado.

Adicionalmente, en su caso, la Entidad Financiera podrá acordar con su cliente la aplicación de una comisión de disponibilidad en caso de disposiciones parciales de la financiación del proyecto. A efectos de considerar que no se supera la TAE máxima aplicable al cliente, no se tendrá en cuenta esta comisión de disponibilidad.

Garantías

La Entidad de Crédito podrá solicitar las garantías que estime oportunas salvo aval de la SGR o SAECA.

Compatibilidad de esta financiación con las ayudas que conceden otros organismos

Esta financiación será compatible con ayudas recibidas de las Comunidades Autónomas (CCAA) u otras instituciones.

Documentación

El cliente tendrá que presentar la documentación que cada Entidad de Crédito considere necesaria para estudiar la operación.

Vigencia

El cliente podrá formalizar operaciones con la Entidad de Crédito durante todo el año 2026.

Si necesita ampliar esta información, no olvide que ponemos a su disposición un teléfono gratuito de atención al cliente, 900 121 121, para que nos haga llegar sus consultas.